

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 36852

Ref. Expediente N° SD2025/0112866

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 29 de octubre de 2025, COMERCIALIZADORA 1 D 2 SAS, solicitó el registro de la Marca ATOMIC (Mixta) para distinguir productos comprendidos en las clases 9, 18 y 25 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1088, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad

¹ 9: Almohadillas de mandíbula especialmente adaptadas para cascos deportivos de protección; almohadillas de repuesto para cascos auriculares; almohadillas para oído especialmente adaptadas para cascos deportivos de protección; barboquejos para cascos de motociclismo; cascos; cascos antichoque; cascos antichoque para motociclistas; cascos de motociclista; cascos de protección; cascos de protección especialmente diseñados para la protección contra accidentes para motociclistas; cascos de protección especialmente diseñados para la protección contra lesiones para motociclistas; cascos de protección para motociclistas; correas para la barbilla de los cascos de motocicleta; cubrecabezas [cascos de protección]; cubrecabezas en cuanto cascos de protección; luces de seguridad para cascos [luces de seguridad intermitentes]; protectores oculares especialmente adaptados para cascos deportivos de protección; viseras para cascos; ropa de protección contra accidentes; ropa de protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; ropa de protección contra las lesiones; ropa de protección contra los accidentes o las lesiones para motociclistas; ropa de protección de seguridad contra los accidentes o las lesiones; ropa de protección especialmente diseñada para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan airbags; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan armaduras corporales; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan deslizadores de rodilla; prendas de vestir de alta visibilidad para motociclistas; prendas de vestir de alta visibilidad para motociclistas, para la prevención de accidentes; prendas de vestir de seguridad de alta visibilidad; ropa de alta visibilidad para motociclistas; ropa de alta visibilidad para motociclistas, para la prevención de accidentes; chichoneras especialmente diseñadas para la protección contra accidentes para motociclistas; chichoneras especialmente diseñadas para la protección contra lesiones para motociclistas; cinturón protectores de riñones de cuero para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; cinturón protectores de riñones para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas.

18: Artículos de equipaje, a saber, bolsos; artículos de equipaje y bolsas de transporte; baúles en cuanto equipaje; baúles [equipaje]; bolsas de compresión especiales para organizar el equipaje; correas con cerraduras para equipajes; correas con cerrojos para artículos de equipaje; correas de cuero para artículos de equipaje; correas de cuero para equipaje; correas de equipaje; cubiertas para equipaje; equipaje, bolsas, billeteras y bolsas de transporte; equipaje de mano; equipaje de viaje; equipaje para viajar; equipajes; equipajes, bolsos, carteras y bolsos de transporte; estuches de compresión diseñadas para el equipaje; estuches de compresión diseñados para artículos de equipaje; estuches organizadores de artículos de equipaje; fundas para equipajes; baúles; baúles [artículos de equipaje]; baúles de viaje; baúles para efectos personales; baúles y bolsos de viaje; baúles y maletas; baúles y maletas de mano; bolsos de cuero sintético; bolsos de deporte multiuso; bolsos de viaje; bolsos de viaje cilíndricos; carteras y bolsos de transporte; correas para bolsos; equipaje, bolsos, billeteras y bolsos de transporte; equipajes y bolsos con asas para todo uso; monederos de viaje [bolsos de mano].

25: Camisas de vestir; camperas rompeviento [prendas de vestir]; casacas rompeviento [prendas de vestir]; chamarras rompeviento [prendas de vestir]; chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; chaquetas en cuanto prendas de vestir; chaquetas en cuanto prendas de vestir de deporte; chaquetas rompeviento [prendas de vestir]; cinturones como prenda de vestir; cinturones de cuero en cuanto prendas de vestir; guantes [prendas de vestir]; jerséis [prendas de vestir]; manguitos calentadores [prendas de vestir]; mascarillas de tela [prendas de vestir]; pantalones de vestir; pañoletas [prendas de vestir]; prendas de vestir de cuero para motociclistas; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir para motociclistas.

Ref. Expediente N° SD2025/0112866

Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado."

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)"

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0112866

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	ATOMICO SHOES	MIGUEL ANGEL MADARIAGA REYES	14191014	10	25	Marca	Registrada	10 mar. 2035
Mixta	ATOMICO	MIGUEL ANGEL MADARIAGA REYES	12083649	9	25	Marca	Registrada	15 dic. 2034

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
	 

Jurisprudencia

ANÁLISIS EN CONJUNTO DURANTE LA COMPARACIÓN ENTRE MARCAS MIXTAS

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha señalado que:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia



Ref. Expediente N° SD2025/0112866

para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.

Análisis comparativo

Esta Dirección encuentra que entre los signos confrontados existen similitudes que los hacen confundibles conceptualmente. En efecto, los signos son idénticos en el campo ideológico, al evocar exactamente la misma idea o concepto de la expresión Atómico(castellano) / Atomic (inglés), y que significa “Del átomo que interviene en las reacciones químicas o que constituye la materia”⁴.

A este respecto, es importante tener en cuenta que el elemento primario para fijar la existencia o inexistencia de la semejanza entre marcas comparables es el significado de las mismas y en este caso, el elemento predominante en cada uno de los signos cotejados es el elemento nominativo Atomic / Atómico, respectivamente.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁵.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

9: Almohadillas de mandíbula especialmente adaptadas para cascos deportivos de protección; almohadillas de repuesto para cascos auriculares; almohadillas para oído especialmente adaptadas para cascos deportivos de protección; barboquejos para cascos de motociclismo; cascos; cascos antichoques; cascos antichoques para motociclistas; cascos de motociclista; cascos de protección; cascos de protección especialmente diseñados para la protección contra accidentes para motociclistas; cascos de protección

⁴ atómico, atómica | Diccionario del estudiante | RAE

⁵ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0112866

especialmente diseñados para la protección contra lesiones para motociclistas; cascos de protección para motociclistas; correas para la barbilla de los cascos de motocicleta; cubrecabezas [cascos de protección]; cubrecabezas en cuanto cascos de protección; luces de seguridad para cascos [luces de seguridad intermitentes]; protectores oculares especialmente adaptados para cascos deportivos de protección; viseras para cascos; ropa de protección contra accidentes; ropa de protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; ropa de protección contra las lesiones; ropa de protección contra los accidentes o las lesiones para motociclistas; ropa de protección de seguridad contra los accidentes o las lesiones; ropa de protección especialmente diseñada para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan airbags; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan armaduras corporales; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan deslizadores de rodilla; prendas de vestir de alta visibilidad para motociclistas; prendas de vestir de alta visibilidad para motociclistas, para la prevención de accidentes; prendas de vestir de seguridad de alta visibilidad; ropa de alta visibilidad para motociclistas; ropa de alta visibilidad para motociclistas, para la prevención de accidentes; chichoneras especialmente diseñadas para la protección contra accidentes para motociclistas; chichoneras especialmente diseñadas para la protección contra lesiones para motociclistas; cinturón protectores de riñones de cuero para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; cinturón protectores de riñones para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas.

18: Artículos de equipaje, a saber, bolsos; artículos de equipaje y bolsas de transporte; baúles en cuanto equipaje; baúles [equipaje]; bolsas de compresión especiales para organizar el equipaje; correas con cerraduras para equipajes; correas con cerrojos para artículos de equipaje; correas de cuero para artículos de equipaje; correas de cuero para equipaje; correas de equipaje; cubiertas para equipaje; equipaje, bolsas, billeteras y bolsas de transporte; equipaje de mano; equipaje de viaje; equipaje para viajar; equipajes; equipajes, bolsos, carteras y bolsos de transporte; estuches de compresión diseñadas para el equipaje; estuches de compresión diseñados para artículos de equipaje; estuches organizadores de artículos de equipaje; fundas para equipajes; baúles; baúles [artículos de equipaje]; baúles de viaje; baúles para efectos personales; baúles y bolsos de viaje; baúles y maletas; baúles y maletas de mano; bolsos de cuero sintético; bolsos de deporte multiuso; bolsos de viaje; bolsos de viaje cilíndricos; carteras y bolsos de transporte; correas para bolsos; equipaje, bolsos, billeteras y bolsos de transporte; equipajes y bolsos con asas para todo uso; monederos de viaje [bolsos de mano].

25: Camisas de vestir; camperas rompeviento [prendas de vestir]; casacas rompeviento [prendas de vestir]; chamarras rompeviento [prendas de vestir]; chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; chaquetas en cuanto prendas de vestir; chaquetas en cuanto prendas de vestir de deporte; chaquetas rompeviento [prendas de vestir]; cinturones como prenda de vestir; cinturones de cuero en cuanto prendas de vestir; guantes [prendas de vestir]; jerséis [prendas de vestir]; manguitos calentadores [prendas de vestir]; mascarillas de tela [prendas de vestir]; pantalones de vestir; pañoletas [prendas de vestir]; prendas de vestir de cuero para motociclistas; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir para motociclistas.

Los signos previamente registrados identifican:

Expediente

14191014

Producto y/o servicios

(25): Vestidos, calzado y sombrerería.

Ref. Expediente N° SD2025/0112866

12083649 (25): Zapatos, sandalias, botas, camisas, camisetas, sudaderas, pantalonetas, shorts, o bermudas cachuchas o gorras.

Dada la cobertura de los signos enfrentados, esta Dirección encuentra que es posible que los productos anteriormente mencionados, sean ofrecidos por el mismo empresario, determinando la posibilidad real de que los consumidores se vean inducidos en falsas asociaciones derivadas de las prácticas habituales del mercado, máxime cuando se trata de configuraciones semejantes. En efecto, los productos solicitados en las clases 9, 18 y 25, relacionados con prendas para motociclistas, elementos de protección, bolsos, equipaje y accesorios, guardan relación con los productos previamente registrados en la clase 25, correspondientes a prendas de vestir, calzado y sombrerería.

Adicionalmente, no resulta extraño que un empresario que se desempeña en el sector de prendas de vestir, calzado y accesorios busque ampliar su esquema de negocios e incursione en productos complementarios o afines, tales como cascos, ropa de protección para motociclistas, bolsos, maletas y artículos de viaje. Por ello, el consumidor fácilmente puede considerar que los productos confrontados provienen de un mismo origen empresarial o de empresas vinculadas económicamente.

Asimismo, los productos confrontados coinciden en sus canales de comercialización, toda vez que pueden ser ofrecidos en almacenes de ropa, tiendas deportivas, establecimientos especializados para motociclistas, grandes superficies y plataformas de comercio electrónico, compartiendo además estrategias de promoción y distribución dirigidas al mismo público consumidor.

Por lo anterior, esta Dirección concluye que entre los productos confrontados existe conexión competitiva suficiente para generar riesgo de confusión en el consumidor, respecto del origen empresarial.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca ATOMIC (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza⁶, solicitada

⁶ 9: Almohadillas de mandíbula especialmente adaptadas para cascos deportivos de protección; almohadillas de repuesto para cascos auriculares; almohadillas para oído especialmente adaptadas para cascos deportivos de protección; barboquejos para cascos de motociclismo; cascos; cascos antichoques; cascos antichoques para motociclistas; cascos de motociclista; cascos de protección; cascos de protección especialmente diseñados para la protección contra accidentes para motociclistas; cascos de protección especialmente diseñados para la protección contra lesiones para motociclistas; cascos de protección para motociclistas; correas para la barbilla de los cascos de motocicleta; cubrecabezas [cascos de protección]; cubrecabezas en cuanto cascos de protección; luces de seguridad para cascos [luces de seguridad intermitentes]; protectores oculares especialmente adaptados para cascos deportivos de protección; viseras para cascos; ropa de protección contra accidentes; ropa de protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; ropa de protección contra las lesiones; ropa de protección contra los accidentes o las lesiones para motociclistas; ropa

Ref. Expediente N° SD2025/0112866

por COMERCIALIZADORA 1 D 2 SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca ATOMIC (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza⁷, solicitada por COMERCIALIZADORA 1 D 2 SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Negar el registro de la Marca ATOMIC (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza⁸,

de protección de seguridad contra los accidentes o las lesiones; ropa de protección especialmente diseñada para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan airbags; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan armaduras corporales; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan deslizadores de rodilla; prendas de vestir de alta visibilidad para motociclistas; prendas de vestir de alta visibilidad para motociclistas, para la prevención de accidentes; prendas de vestir de seguridad de alta visibilidad; ropa de alta visibilidad para motociclistas; ropa de alta visibilidad para motociclistas, para la prevención de accidentes; chichoneras especialmente diseñadas para la protección contra accidentes para motociclistas; chichoneras especialmente diseñadas para la protección contra lesiones para motociclistas; cinturón protectores de riñones de cuero para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; cinturón protectores de riñones para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas.

18: Artículos de equipaje, a saber, bolsos; artículos de equipaje y bolsas de transporte; baúles en cuanto equipaje; baúles [equipaje]; bolsas de compresión especiales para organizar el equipaje; correas con cerraduras para equipajes; correas con cerrojos para artículos de equipaje; correas de cuero para artículos de equipaje; correas de cuero para equipaje; correas de equipaje; cubiertas para equipaje; equipaje, bolsas, billeteras y bolsas de transporte; equipaje de mano; equipaje de viaje; equipaje para viajar; equipajes; equipajes, bolsos, carteras y bolsos de transporte; estuches de compresión diseñadas para el equipaje; estuches de compresión diseñados para artículos de equipaje; estuches organizadores de artículos de equipaje; fundas para equipajes; baúles; baúles [artículos de equipaje]; baúles de viaje; baúles para efectos personales; baúles y bolsos de viaje; baúles y maletas; baúles y maletas de mano; bolsos de cuero sintético; bolsos de deporte multiuso; bolsos de viaje; bolsos de viaje cilíndricos; carteras y bolsos de transporte; correas para bolsos; equipaje, bolsos, billeteras y bolsos de transporte; equipajes y bolsos con asas para todo uso; monederos de viaje [bolsos de mano].

25: Camisas de vestir; camperas rompeviento [prendas de vestir]; casacas rompeviento [prendas de vestir]; chamarras rompeviento [prendas de vestir]; chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; chaquetas en cuanto prendas de vestir; chaquetas en cuanto prendas de vestir de deporte; chaquetas rompeviento [prendas de vestir]; cinturones como prenda de vestir; cinturones de cuero en cuanto prendas de vestir; guantes [prendas de vestir]; jerséis [prendas de vestir]; manguitos calentadores [prendas de vestir]; mascarillas de tela [prendas de vestir]; pantalones de vestir; pañoletas [prendas de vestir]; prendas de vestir de cuero para motociclistas; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir para motociclistas.

⁷ **9:** Almohadillas de mandíbula especialmente adaptadas para cascos deportivos de protección; almohadillas de repuesto para cascos auriculares; almohadillas para oído especialmente adaptadas para cascos deportivos de protección; barboquejos para cascos de motociclismo; cascos; cascos antichoque; cascos antichoque para motociclistas; cascos de motociclista; cascos de protección; cascos de protección especialmente diseñados para la protección contra accidentes para motociclistas; cascos de protección especialmente diseñados para la protección contra lesiones para motociclistas; cascos de protección para motociclistas; correas para la barbilla de los cascos de motocicleta; cubrecabezas [cascos de protección]; cubrecabezas en cuanto cascos de protección; luces de seguridad para cascos [luces de seguridad intermitentes]; protectores oculares especialmente adaptados para cascos deportivos de protección; viseras para cascos; ropa de protección contra accidentes; ropa de protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; ropa de protección contra las lesiones; ropa de protección contra los accidentes o las lesiones para motociclistas; ropa de protección de seguridad contra los accidentes o las lesiones; ropa de protección especialmente diseñada para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan airbags; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan armaduras corporales; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan deslizadores de rodilla; prendas de vestir de alta visibilidad para motociclistas; prendas de vestir de alta visibilidad para motociclistas, para la prevención de accidentes; prendas de vestir de seguridad de alta visibilidad; ropa de alta visibilidad para motociclistas; ropa de alta visibilidad para motociclistas, para la prevención de accidentes; chichoneras especialmente diseñadas para la protección contra accidentes para motociclistas; chichoneras especialmente diseñadas para la protección contra lesiones para motociclistas; cinturón protectores de riñones de cuero para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; cinturón protectores de riñones para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas.

18: Artículos de equipaje, a saber, bolsos; artículos de equipaje y bolsas de transporte; baúles en cuanto equipaje; baúles [equipaje]; bolsas de compresión especiales para organizar el equipaje; correas con cerraduras para equipajes; correas con cerrojos para artículos de equipaje; correas de cuero para artículos de equipaje; correas de cuero para equipaje; correas de equipaje; cubiertas para equipaje; equipaje, bolsas, billeteras y bolsas de transporte; equipaje de mano; equipaje de viaje; equipaje para viajar; equipajes; equipajes, bolsos, carteras y bolsos de transporte; estuches de compresión diseñadas para el equipaje; estuches de compresión diseñados para artículos de equipaje; estuches organizadores de artículos de equipaje; fundas para equipajes; baúles; baúles [artículos de equipaje]; baúles de viaje; baúles para efectos personales; baúles y bolsos de viaje; baúles y maletas; baúles y maletas de mano; bolsos de cuero sintético; bolsos de deporte multiuso; bolsos de viaje; bolsos de viaje cilíndricos; carteras y bolsos de transporte; correas para bolsos; equipaje, bolsos, billeteras y bolsos de transporte; equipajes y bolsos con asas para todo uso; monederos de viaje [bolsos de mano].

25: Camisas de vestir; camperas rompeviento [prendas de vestir]; casacas rompeviento [prendas de vestir]; chamarras rompeviento [prendas de vestir]; chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; chaquetas en cuanto prendas de vestir; chaquetas en cuanto prendas de vestir de deporte; chaquetas rompeviento [prendas de vestir]; cinturones como prenda de vestir; cinturones de cuero en cuanto prendas de vestir; guantes [prendas de vestir]; jerséis [prendas de vestir]; manguitos calentadores [prendas de vestir]; mascarillas de tela [prendas de vestir]; pantalones de vestir; pañoletas [prendas de vestir]; prendas de vestir de cuero para motociclistas; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir para motociclistas.

⁸ **9:** Almohadillas de mandíbula especialmente adaptadas para cascos deportivos de protección; almohadillas de repuesto para cascos auriculares; almohadillas para oído especialmente adaptadas para cascos deportivos de protección; barboquejos para cascos

Ref. Expediente N° SD2025/0112866

solicitada por COMERCIALIZADORA 1 D 2 SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de esta resolución a COMERCIALIZADORA 1 D 2 SAS, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

de motociclismo; cascos; cascos antichoques; cascos antichoques para motociclistas; cascos de motociclista; cascos de protección; cascos de protección especialmente diseñados para la protección contra accidentes para motociclistas; cascos de protección especialmente diseñados para la protección contra lesiones para motociclistas; cascos de protección para motociclistas; correas para la barbilla de los cascos de motocicleta; cubrecabezas [cascos de protección]; cubrecabezas en cuanto cascos de protección; luces de seguridad para cascos [luces de seguridad intermitentes]; protectores oculares especialmente adaptados para cascos deportivos de protección; viseras para cascos; ropa de protección contra accidentes; ropa de protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; ropa de protección contra las lesiones; ropa de protección contra los accidentes o las lesiones para motociclistas; ropa de protección de seguridad contra los accidentes o las lesiones; ropa de protección especialmente diseñada para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan airbags; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan armaduras corporales; ropa de protección especialmente diseñadas para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas que incorporan deslizadores de rodilla; prendas de vestir de alta visibilidad para motociclistas; prendas de vestir de alta visibilidad para motociclistas, para la prevención de accidentes; prendas de vestir de seguridad de alta visibilidad; ropa de alta visibilidad para motociclistas; ropa de alta visibilidad para motociclistas, para la prevención de accidentes; chiconeras especialmente diseñadas para la protección contra accidentes para motociclistas; chiconeras especialmente diseñadas para la protección contra lesiones para motociclistas; cinturón protectores de riñones de cuero para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas; cinturón protectores de riñones para la protección contra accidentes o lesiones para motociclistas.

18: Artículos de equipaje, a saber, bolsos; artículos de equipaje y bolsas de transporte; baúles en cuanto equipaje; baúles [equipaje]; bolsas de compresión especiales para organizar el equipaje; correas con cerraduras para equipajes; correas con cerrojos para artículos de equipaje; correas de cuero para artículos de equipaje; correas de cuero para equipaje; correas de equipaje; cubiertas para equipaje; equipaje, bolsas, billeteras y bolsas de transporte; equipaje de mano; equipaje de viaje; equipaje para viajar; equipajes; equipajes, bolsos, carteras y bolsos de transporte; estuches de compresión diseñadas para el equipaje; estuches de compresión diseñados para artículos de equipaje; estuches organizadores de artículos de equipaje; fundas para equipajes; baúles; baúles [artículos de equipaje]; baúles de viaje; baúles para efectos personales; baúles y bolsos de viaje; baúles y maletas; baúles y maletas de mano; bolsos de cuero sintético; bolsos de deporte multiuso; bolsos de viaje; bolsos de viaje cilíndricos; carteras y bolsos de transporte; correas para bolsos; equipaje, bolsos, billeteras y bolsos de transporte; equipajes y bolsos con asas para todo uso; monederos de viaje [bolsos de mano].

25: Camisas de vestir; camperas rompeviento [prendas de vestir]; casacas rompeviento [prendas de vestir]; chamarras rompeviento [prendas de vestir]; chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; chaquetas en cuanto prendas de vestir; chaquetas en cuanto prendas de vestir de deporte; chaquetas rompeviento [prendas de vestir]; cinturones como prenda de vestir; cinturones de cuero en cuanto prendas de vestir; guantes [prendas de vestir]; jerséis [prendas de vestir]; manguitos calentadores [prendas de vestir]; mascarillas de tela [prendas de vestir]; pantalones de vestir; pañoletas [prendas de vestir]; prendas de vestir de cuero para motociclistas; prendas de vestir impermeables; prendas de vestir para motociclistas.